

Lanús, 02 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0325.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000148/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pasaje Las Malvinas N° 379 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CORONADO, Pedro solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, de mediano porte y en regular estado fitosanitario, que presenta carcomas y ahuecamiento en su base. Sus raíces han roto la vereda y zona de entrada a la propiedad. Sus ramas altas interfieren el cableado existente. Debido al estado que presenta se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante proceder a destocinar los restos para posterior reposición de la especie por otra acorde a las medidas de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura del ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicado en la calle Pasaje Las Malvinas N° 379 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50

metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución, se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por